



# H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO 2015-2018

XIII

## ACTA DE AYUNTAMIENTO

En atengo, Jalisco siendo a las 10:30 horas del día **JUEVES 01 DE JUNIO DEL 2017**, en el salón de cabildo dentro de la presidencia municipal ubicada en hidalgo # 4, se reunieron los CC regidores que integran este ayuntamiento con el fin de celebrar la **DECIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de ayuntamiento, siendo esta presidida por el **LIC. JOSE DE LA CRUZ GONZALEZ REGALADO** en su carácter de Presidente Municipal periodo 2015-2018, la cual se realiza bajo la siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia
2. Declaración de quórum legal
3. Aprobación del orden del día.
4. Propuesta del presidente municipal para que se apruebe el decreto número 26373/LXI/17 del congreso del estado.

En el cual se reforman los siguientes artículos 6, 12, 13, 18, 70, 73, 74, y 75. Todos de la constitución política del estado de Jalisco.

5. Clausura de la sesión.

Una vez dado a conocer el orden del día se procede al desahogo de los puntos de los mismos

**UNO.-** En esta sesión hubo la asistencia de los regidores:

1. Lic. José de la cruz González regalado
2. C. valentina rúelas Vázquez
3. C. Samuel Lepe Aguilar
4. C. Rosa sostenes Arizon
5. TEC. Misael olmos topete
6. Lic. Laura miranda Ascencio
7. Lic. Felipe Arana Landeros
8. C. Pedro González virgen
9. Lic. José Alfredo Sánchez dueñas
10. Mtra. Adelina cárdenas Gómez
11. J.Jesús Sánchez Sánchez

**DOS.-**Dado lo anterior se desprende la existencia del quórum legal con la asistencia de todos los regidores, por lo que el presidente municipal el LIC. José de la Cruz González Regalado declaró instalada legalmente la sesión; siendo validos todos los acuerdos que en ella se toman.

**TRES.-** una vez dado a conocer el orden del día ante la asamblea de ayuntamiento, se somete a votación resultando:

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES (11/11).**

**CUATRO.-** Propuesta del presidente municipal para que se apruebe el decreto número 26373/LXI/17 del congreso del estado.

En el cual se reforman los siguientes artículos 6, 12, 13, 18, 70, 73, 74, y 75. Todos de la constitución política del estado de Jalisco.

### ARTICULO 6

Cuando residan en el extranjero, votar para elegir Gobernador del Estado y Diputados locales por el principio de representación proporcional, en los términos que establezcan las leyes.

### ARTICULO 12

Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos ya sean económicos o materiales en las campañas;

*Samuel Lepe*

*Laura Mir*

*Pedro Gonzalez Virgen*

*José Alfredo Sánchez Dueñas*

*Rosa Sostenes Arizon*

*Misael Olmos Topete*

*Valentina Rúelas Vázquez*

*José de la Cruz González Regalado*

Email: cruzgonzalezregalado@gmail.com



# H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO 2015-2018



## ARTICULO 13

La ley establecerá las condiciones y mecanismos para que los partidos políticos estatales y nacionales tengan acceso al financiamiento público local destinado al cumplimiento de sus fines. El financiamiento público estatal para los partidos políticos nacionales o estatales que mantengan su registro después de cada elección, se compondrán de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto en año de elecciones, así como para actividades específicas de conformidad a las siguientes bases:

a) El financiamiento público para partidos políticos locales que mantengan su registro después de cada elección, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos. Los partidos políticos nacionales que mantengan su acreditación en el estado después de cada elección, tendrán derecho a recibir financiamiento público estatal para financiar los gastos de las actividades ordinarias por lo que en los años que no se celebren elecciones en el estado, se fijará anualmente multiplicando el padrón electoral local, por el veinte por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la 3 cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. En años electorales el financiamiento para actividades ordinarias, se fijará anualmente, multiplicando el número total de los votos válidos obtenidos en la elección a diputados, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan gobernador, diputados locales y ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando solo se elijan diputados locales y ayuntamientos, equivaldrá al treinta por ciento del financiamiento por actividades ordinarias. Este financiamiento se otorgará independientemente del que corresponda conforme al inciso anterior.

## ARTICULO 18

El Congreso se compondrá de veinte diputados electos por el principio de mayoría relativa y dieciocho electos según el principio de representación proporcional.

## ARTICULO 70

Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Electoral y sus trabajadores;

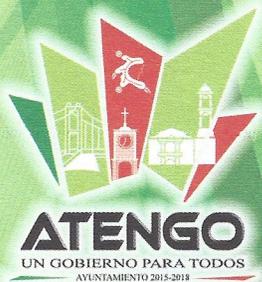
## ARTICULO 73

Es obligación de los partidos políticos y candidatos independientes, que en las listas de candidatos a presidente, regidores y síndico municipales sea respetado el principio de paridad de género, en el que las fórmulas de candidatos se alternarán por género y cada candidato propietario a presidente, regidor o síndico tenga un suplente del mismo género. Es obligación que el cincuenta por ciento de las candidaturas a presidentes municipales que postulen los partidos políticos y coaliciones en el estado deberá ser de un mismo género. Para garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas, la ley determinará lo conducente a efecto de que en las planillas de candidatos a munícipes participen ciudadanos integrantes de esas poblaciones; Tratándose del Presidente Municipal y Síndico que pretendan ser postulados para un segundo periodo deberán separarse del cargo al menos con noventa días de anticipación al día de la jornada electoral.

## ARTICULO 74

No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe del cargo noventa días antes de la elección, salvo que se trate de regidores que buscan reelegirse. Si se trata del funcionario encargado de la Hacienda Municipal, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Email: cruzgonzalezregalado@gmail.com



www.atengo.gob.mx

Tel: 01 (349) 77 102 14 Hidalgo No. 4, Atengo, Jal.

*Handwritten signatures and names:*  
Diana MCA  
Rosa Rosette S. Pedro Gonzalez Virgen Samuel Lopez  
Salentina Paulino

# H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO 2015-2018



## ARTICULO 75

Sólo tendrán derecho a participar en el procedimiento de asignación de regidores de representación proporcional los partidos políticos, coaliciones o planillas de candidatos independientes que no hubieren obtenido la mayoría, y obtengan cuando menos el tres punto cinco por ciento de la votación total emitida. En el caso de los partidos políticos se requerirá adicionalmente que hubieren registrado planillas en el número de ayuntamientos que determine la ley. La ley establecerá los procedimientos y requisitos para realizar la asignación a que se refiere este artículo.

**UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO DICHO PUNTO SE SOMETE A VOTACION SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD (11/11).**

## CINCO.- CLAUSURA DE LA SESION

Desahogado el orden del día se da por clausurada la sesión a las 11:30 horas (once horas con treinta minutos) del día JUEVES 01 DE JUNIO DEL 2017.

**FIRMANDO DE CONFORMIDAD QUIENES EN ELLA INTERVIERON PARA SU DEBIDA Y LEGAL CONSTANCIA ANTE LA PRESENCIA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN AUTORIZA Y DA FE DE LA MISMA.**

## FIRMAS



*[Firma]*  
LIC. JOSE DE LA CRUZ GONZALEZ REGALADO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



*[Firma]*  
LIC. FELIX ARANA LANDEROS  
SINDICO

*[Firma]*  
C. VALENTINA RUELAS VAZQUEZ  
REGIDOR

*[Firma]*  
C. SAMUEL LEPE AGUILAR  
REGIDOR

*[Firma]*  
C. ROSA SOSTENEZ ARIZON  
REGIDOR

*[Firma]*  
TEC. MISAEL OLMOS TOPETE  
REGIDOR

*[Firma]*  
LIC. LAURA MIRANDA ASCENCIO  
REGIDOR

*[Firma]*  
C. PEDRO GONZALEZ VIGEN  
REGIDOR

**ATENGO**  
UN GOBIERNO PARA TODOS  
AYUNTAMIENTO 2015-2018

www.atengo.gob.mx

Tel: 01 (349) 77 102 14 Hidalgo No. 4, Atengo, Jal.

# H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO 2015-2018



LIC. JOSE ALFREDO SANCHEZ DUEÑAS  
REGIDOR

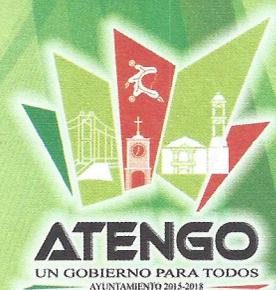
MTRA. ADELINA CARDENAS GOMEZ  
REGIDOR

C. J. JESÚS SANCHEZ SANCHEZ  
REGIDOR

AUTORIZADO POR EL ENCARGADO DE LA SECRETARIA GENERAL

LIC. TOMAS QUEZADA URIBE  
SECRETARIO GENERAL

Email: [cruzgonzalezregalado@gmail.com](mailto:cruzgonzalezregalado@gmail.com)



[www.atengo.gob.mx](http://www.atengo.gob.mx)

Tel: 01 (349) 77 102 14 Hidalgo No. 4, Atengo, Jal.